

SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 01 DE JUNIO DE 2015 ACTA NO. TEEM-SGA-072/2015

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las trece horas con cuarenta y dos minutos, del día uno de junio de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los cinco Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Secretaria, por favor sírvase dar cuenta con la propuesta del orden del día. - - - - =

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Presidente y señores Magistrados los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión son los proyectos de sentencia de los asuntos siguientes:

Orden del dia

1. Procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-082/2015 promovido por el Partido Revolucionario Institucional y aprobación en su caso.

2. Proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-083/2015 promovido por el Partido Acción Nacional, y aprobación en su caso.

Es cuanto Presidente. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El primer punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-082 promovido por el Partido Revolucionario Institucional, y aprobación en su

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS icenciado Everardo Tovar Valdez, sírvase dar cuenta con el provecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodrigue Ancho ACAN

DEACUERDOS

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de resolución previamente señalado, iniciado con motivo de la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido de la Revolución Democrática y el ciudadano Jesús Zambrano Grijalva, por presuntas declaraciones denigrantes del segundo de los mencionados, supuestamente realizadas en contra del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

Del escrito de queja se advierte que la denuncia se basa en supuestas declaraciones que aparecieron en una nota publicada en un portal informativo de internet.

Para acreditar su dicho, el denunciante se limitó a ofrecer una sola prueba consistente en la certificación sobre el contenido de la página de internet en la que se publicó la nota periodística; sin embargo, omitió aportar alguna otra prueba para que se pudiera adminicular para tener por acreditados los hechos de su denuncia, de ahí que esta ponencia proponga en base a criterios jurisprudenciales y precedentes de la Sala Superior así como de este Tribunal, declarar la inexistencia de los hechos atribuidos a los denunciados.

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Yo no estoy en contra del sentido del proyecto, entonces emito voto particular porque considero, primero, si somos competentes para conocer del PES como se dice en el proyecto, pero no para conocer en este procedimiento especial sancionador respecto de la litis, porque aquí la litis se centra en las ofensas que le profirió Jesús Zambrano, Delegado Nacional del PRD a Agustín Trujillo Iñiguez, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI, entonces desde mi punto de vista, considero no debe ser analizado en este procedimiento especial sancionador, sino en todo caso, debió haberse regresado al Instituto Electoral de Michoacán, para que en su defecto lo hubiese tramitado como un procedimiento ordinario. Ello atendiendo a que el contenido del artículo 254 del Código Electoral del Estado, en sus cuatro incisos que regula para efectos de la procedencia del procedimiento especial sancionador la conducta o la litis que se centra en el asunto que nos ocupa no encaja en ninguno de estos supuestos, por eso es el voto.

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias. ¿Alguna otra intervención? Magistrado Rubén Herrera.

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Sí gracias Magistrado. Nada más precisar que en un estudio inicial de la denuncia, en el proyecto se advierte la inexistencia de los hechos denunciados, entonces eso no nos permitió analizar un estudio de fondo del proyecto.

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- ¿Alguna otra intervención? Sí Magistrado Omero Valdovinos ------

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Creo que esa parte como lo dice el Magistrado, sí lo refleja el proyecto pero con independencia de eso al

momento de que sí queda superada la competencia, pues tenemos que analizar la litis, eso es lo que nos da el punto de partida para analizar el juicio que se nos pone a consideración. Entonces por eso que es mi voto, porque sí se está diciendo que no están acreditados, pero la litis que nos ocupa son la ofensas que llevó a cabo, según los antecedentes, que igual sería como se dice en el proyecto es una prueba, es una nota periodística que no es un medio suficiente para acreditar.

Sin embargo, tenemos que acudir a los supuestos, desde mi punto de vista, que prevé el 254 del Código Electoral, que son cuatro, los regula ahí muy tajantemente. Entonces, insisto, desde mi punto de vista no encaja la litis en ninguno de estos supuestos, por eso es la razón del voto.

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Al no existir ninguna otra intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación. -

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Es mi propuesta. - - - - - - - -

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. ------

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO .- Con el proyecto. -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- En contra, pido que se anexe mi voto. ----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor. -----

Presidente, me permito informarle que se han recibido cuatro votos a favor, un voto en contra del Magistrado Omero Valdovinos Mercado quien anuncia voto particular.

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia en el procedimiento especial sancionador 82 de 2015 se resuelve: -

Primero. Se declara la inexistencia de los hechos atribuidos al ciudadano Jesús Zambrano Grijalva dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-082/2015.

Secretaría General de Acuerdos continúe con el desarrollo de la sesión.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El segundo punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-083/2015 promovido por el Partido Acción Nacional y aprobación en su caso.

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciado José Luis Prado Ramírez, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez.

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados. Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al expediente TEEM-PES-83/2015. Al respecto, esta ponencia estima que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 11, fracción VII, en relación con el numeral 12. fracción III, de la Ley Adjetiva de la Materia, derivada de la resolución emitida por este Tribunal al resolver el diverso procedimiento TEEM-PES-057/2015, toda vez que los hechos materia del presente asunto ya fueron objeto de resolución en ese expediente. Por lo anterior, esta ponencia estima que procesar y sancionar a los denunciados, en este nuevo procedimiento implicaría una violación al principio non bis in ídem, va que se trata de los mismos denunciados y de los mismos hechos, consistentes éstos, en la colocación de dos anuncios sobre una pared al interior de la central camionera de esta ciudad. En consecuencia, se propone sobreseer este procedimiento especial sancionador.-----Es la cuenta señor Presidente y señores Magistrados.-----MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciado Prado Ramírez. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Licenciada Vargas Vélez, por favor tome su votación. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto. Presidente y Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor del proyecto. MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Es nuestra consulta MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Con el proyecto. - - - -MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con el proyecto- - - - - - - - -MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor. - - - - -Presidente, le informo que ha sido aprobado por unanimidad de votos. JOSÉ RENÉ PRESIDENTE OLIVOS CAMPOS.- En MAGISTRADO consecuencia, en el procedimiento especial sancionador 83/2015, se resuelve: --Único.- Se sobresee el presente procedimiento en los términos expuestos en el considerando segundo de la ejecutoria.-----Licenciada Vargas Vélez, favor de continuar con el desarrollo de la sesión. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente le informo que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión. MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-Magistrados se declara cerrada esta sesión pública muchas gracias y buenas Se declaró concluida la sesión siendo las trece horas con cincuenta y tres minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cinco páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

OSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

MAGISTRADO

RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO

ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

1 Roonway

OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ANA MARÍA VARGAS VELEZE MICHOACÁN

DE ACUERDOS

		ę	
	uh		